

— Imponga a la recurrida el pago de la totalidad de las costas causadas y de los gastos atendidos en ambas instancias.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca tres motivos.

1. Primer motivo relativo a motivación insuficiente de la resolución recurrida, en relación, en particular, con la negativa de la Comisión a acoger la solicitud de la parte recurrente de acceder a las siete preguntas a las que dio supuestamente una respuesta incorrecta.
2. Segundo motivo relativo a la violación del derecho a la tutela judicial efectiva, en la medida en que, sin disponer de las preguntas solicitadas, la parte recurrente queda desprovista de los motivos de recurso eficaces contra la decisión denegatoria de su candidatura.
3. Tercer motivo relativo a que el Tribunal de la Función Pública no recurrió al artículo 44, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de la Función Pública.

Recurso de casación interpuesto el 9 de julio de 2014 por Christodoulos Alexandrou contra la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 14 de mayo de 2014 en el asunto F-140/12, Alexandrou/Comisión

(Asunto T-516/14 P)

(2014/C 292/70)

Lengua de procedimiento: francés.

Partes

Recurrente: Christodoulos Alexandrou (Luxemburgo) (representante: R. Duta, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Sin perjuicio de cualesquiera motivos de Derecho y de hecho y proposiciones de prueba que se presenten y aporten posteriormente, declare el presente recurso admisible en la forma y fundado en el fondo.
- Por tanto, reforme la sentencia recurrida, en caso de no anularla, por las causas expuestas.
- En cuanto sea necesario, devuelva el asunto al Tribunal de la Función Pública para que reanude el procedimiento y resuelva conforme a la sentencia que se dicte en el presente recurso.
- Condene a la parte recurrida al pago de todos los gastos y costas de las dos instancias.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en que el Tribunal de la Función Pública no apreció los argumentos de la parte recurrente basados en el Reglamento n.º 1049/2001 ⁽¹⁾ y en especial en su artículo 9, apartado 4.

2. Segundo motivo, basado en la aplicación indebida de la sentencia de 29 de junio de 2011, *Angioi/Comisión*, F-7/07, RecFP, EU:F:2011:97, pues se trata de una jurisprudencia restrictiva, obsoleta e inadaptada a los concursos organizados sin soportes escritos.

Con carácter subsidiario, si se juzgara aplicable la sentencia antes citada, la parte recurrente estima que se ajusta a los criterios definidos por esa jurisprudencia.

3. Tercer motivo, basado en la falta de aplicación por el Tribunal de la Función Pública del artículo 44, apartado 2, del Reglamento de Procedimiento del propio Tribunal.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145, p. 43).

Auto del Tribunal General de 27 de junio de 2014 — Bouygues y Bouygues Télécom/Comisión

(Asunto T-450/04 RENV) ⁽¹⁾

(2014/C 292/71)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Sexta ampliada ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 31, de 5.2.2005.

Auto del Tribunal General de 3 de julio de 2014 — Makhlouf/Consejo

(Asunto T-359/11) ⁽¹⁾

(2014/C 292/72)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Séptima ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 282, de 24.9.2011.

Auto del Tribunal General de 27 de junio de 2014 — HUK-Coburg/Comisión

(Asunto T-185/12) ⁽¹⁾

(2014/C 292/73)

Lengua de procedimiento: alemán

El Presidente de la Sala Tercera ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 174, de 16.6.2012.
